

CONTRATO N° SF-DJ-CAE-261/18

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA, EL **C. MANUEL SANTIN** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PROFESIONISTA"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 del Ciudad de México.
- I.3 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado "Del Gasto Programado", Capítulo 1, 2, 3,4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II DECLARA "EL PROFESIONISTA":

- II.1 Que cuenta con las Licenciaturas en Ciencias Políticas por la Universidad Nacional Autónoma de México y tiene los conocimientos y la experiencia necesaria para realizar el servicio objeto del presente contrato de forma profesional, eficiente y oportuna.
- II.2 Que su Registro Federal de Contribuyentes es _____ y para acreditarlo exhibe cédula y aviso de alta como causante.

CONTRATO N° SF-DJ-CAE-261/18

- II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.4 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Registro número RNP: 2
- II.5 Que para los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el

Expuesto lo anterior, las partes convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PROFESIONISTA" se obliga a realizar los trabajos de investigación y diseño para publicación digital del tema "*Apuntes para Consolidar el Gobierno de Coalición en México*", en el marco de "LAS ALIANZAS ELECTORALES Y LOS GOBIERNOS DE COALICIÓN EN MÉXICO", servicio requerido por "EL PRD" y planteado en el Programa Anual de Trabajo (PAT) del proyecto número 2018-31 a cargo de la Secretaría de Políticas de Alianzas.

SEGUNDA.- CAPACIDAD. Declara "EL PROFESIONISTA", que tiene los conocimientos y dispone de elementos propios y suficientes para proporcionar a "EL PRD" los servicios a que se refiere la cláusula anterior.

TERCERA.- PRECIO. El monto de los servicios objeto del presente contrato es de \$124,000.00 (Ciento veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) más \$19,840.00 (Diecinueve mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de 16% de impuesto al valor agregado, menos retenciones de ISR e IVA por \$ 25,626.67 (Veinticinco mil seiscientos veintiséis pesos 67/100 M.N.); importe total a pagar de \$118,213.33 (CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 33/100 M.N.).

CUARTA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en dos exhibiciones, \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) a más tardar el 30 de mayo de 2018 y \$58,213.33 (Cincuenta y ocho mil doscientos trece pesos 33/100 M.N.) el 5 de junio de 2018. Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de los recibos de honorarios correspondientes, mismo que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales.

QUINTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 02 de mayo al 15 de junio de 2018.

SEXTA.- FECHA DE ENTREGA DE RESULTADOS. "EL PROFESIONISTA" se obliga entregar los resultados de la investigación objeto del presente contrato en las siguientes fechas:

- a) Avance del 50% de la investigación el 30 de mayo de 2018.
- b) Entrega de la conclusión de la Investigación, el 5 de junio de 2018

CONTRATO N° SF-DJ-CAE-261/18

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE “EL PROFESIONISTA”. “EL PROFESIONISTA” se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato de forma profesional, eficiente y oportuna y entregar documentalmente los resultados de la investigación dentro de las fechas establecidas. Igualmente se obliga a entregar a “EL PRD” el diseño para publicación (un documento de 120 páginas aproximadamente).

OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR. “EL PROFESIONISTA” acepta y reconoce que los derechos de autor de la investigación, objeto del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de “EL PRD”. “EL PROFESIONISTA” reconoce que todo el material e información que le sean proporcionados por “EL PRD” para la prestación de los servicios (incluyendo, sin limitar, arte, diseños de marcas, personajes, obras literario musicales), son propiedad de “EL PRD”, por lo que “EL PROFESIONISTA” no podrá hacer uso diferente para el que le fueron proporcionados.

Asimismo “EL PROFESIONISTA” reconoce que todos los derechos de propiedad industrial y derechos de autor inherentes a las marcas, avisos comerciales, diseños, modelos, lemas, textos, ideas, obras artísticas e intelectuales y otras similares, que sean utilizados por “EL PROFESIONISTA” o adquiridos a nombre de “EL PRD”, serán propiedad de “EL PRD”, el cual los podrá utilizar o emplear en la forma que decida y a su mejor derecho y conveniencia. Todo el material que sea preparado durante la prestación de los servicios y que en una forma enunciativa más no limitativa, incluyen arte en impresos, obras literario musicales (salvo aquellas que correspondan a sincronización y/o adaptaciones de obras literarios musicales ya existentes), coreografías y material audiovisual en general, serán propiedad exclusiva de “EL PRD”.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, “EL PRD” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a “EL PROFESIONISTA”, sin responsabilidad alguna para “EL PRD”, cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “EL PROFESIONISTA” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. “EL PROFESIONISTA” acepta y reconoce que la prestación del servicio objeto del presente contrato, no constituye la prestación de un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario, por lo que no existe ninguna relación laboral con “EL PRD”.

DÉCIMA SEGUNDA.- EROGACIONES POR PARTE DE “EL PROFESIONISTA”. Todas las erogaciones que haga “EL PROFESIONISTA” por concepto de pasajes por cualquier medio, viáticos, hospedaje, alimentación, adquisición de materiales y artículos, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo de “EL PROFESIONISTA” y por ningún motivo podrán ser repercutidos a “EL PRD”.

CONTRATO N° SF-DJ-CAE-261/18

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de **“EL PROFESIONISTA”**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. **“EL PROFESIONISTA”** se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR “EL PRD”



C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

ADDENDUM AL CONTRATO N° SF-DJ-CAE-261/18

ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FECHA DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SF-DJ-CAE-261/18, QUE CELEBRARON POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**, REPRESENTADO EN ESE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN SE DENOMINÓ “**EL PRD**”, Y POR LA OTRA PARTE, EL **C. MANUEL SANTIN MOLINA** A QUIEN SE DENOMINÓ “**EL PROFESIONISTA**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.1 CON FECHA DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO LAS PARTES CELEBRARON UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL QUE SE PACTARON, ENTRE OTRAS CLÁUSULAS, LAS SIGUIENTES:

TERCERA.- PRECIO. El monto de los servicios objeto del presente contrato es de \$124,000.00 (Ciento veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) más \$19,840.00 (Diecinueve mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de 16% de impuesto al valor agregado, menos retenciones de ISR e IVA por \$ 25,626.67 (Veinticinco mil seiscientos veintiséis pesos 67/100 M.N.); importe total a pagar de \$118,213.33 (CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 33/100 M.N.).

CUARTA.- FORMA DE PAGO. “**EL PRD**” se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en dos exhibiciones, \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) a más tardar el 30 de mayo de 2018 y \$58,213.33 (Cincuenta y ocho mil doscientos trece pesos 33/100 M.N.) el 5 de junio de 2018. Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de los recibos de honorarios correspondientes, mismo que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales.

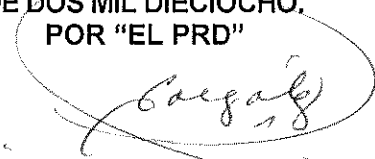
I.2 POR LO ANTERIOR, AMBAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO CELEBRADO EL DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

CLÁUSULAS

CUARTA.- FORMA DE PAGO. “**EL PRD**” se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una sola exhibición a más tardar el 01 de junio de 2018. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación del recibo de honorarios correspondiente, mismo que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

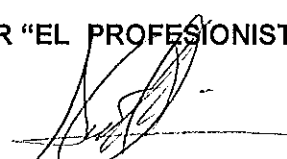
EL PRESENTE ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SE FIRMA POR LAS PARTES POR TRIPPLICADO EL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR “EL PRD”



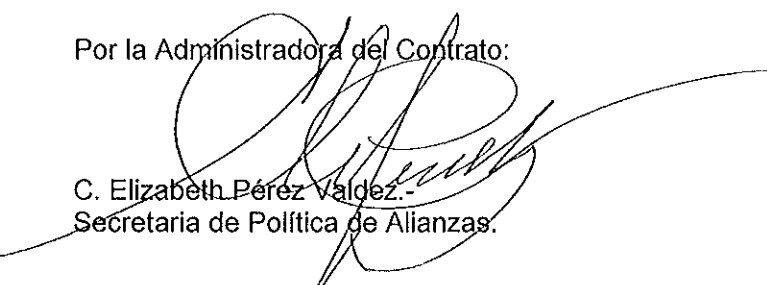
**C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL**

POR “EL PROFESIONISTA”



C. MANUEL SANTIN MOLINA

Por la Administradora del Contrato:



**C. Elizabeth Pérez Valdez.-
Secretaria de Política de Alianzas.**